



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y VEINTE Y

toas las Diligenzias Judiziales y extrajudiz, que conuengan, y se o por
nos, y correferido y lo dello aryo y dependiente, sedamos, y ni mraz, a lo que
y confueltas, de que lo que en virtud de lo que en virtud de
en quanto al finzias y no en mal, y a la firmeza de lo que en virtud de
se bizer, obligamos los viciery tenra de la Ciu, y de los de las
Judizias y Puezas que de elten Camaras congetenremente, y que dan denan
conozer, de qualquiera parte que sean paragona y apremen como q. sen
rozias niada en annta, de cosa suzgada de mrazias las lecy y dea de no
fauor, y la que probine las; y en mraz de ellas, y a lo botar y a las lecy y dea
de mraz adiez dias de elten de mraz ni el setez, y de mraz; y sierto ter
tiza. D. Joseph Vero, D. Pedro Sajarado y Joseph Olibari vros de la Ciu, y lo
formaron los S. Correg. y Cau, de caño conuoca a lo tumbra y de lo conuozimto
de los testificamos =

Titulo de Auog

Entramos = D. Fran. Vocam, D. Fran. Jtinay D. Pedro Saary, D. Juan
Beronizem, de los dizenzias D. Fernando Camo Buedo D. Juan Anke
Nau, D. Joseph Jozersona, D. Antonio Arteagay Samoa, D. Miguel
Morote Gueren, D. Jose Alcala Auog ados D. J. Conu; y de D. J.
Joseph Camacho, y D. J. m de Piqueras, que lo son de la C. Chan. a
de Granada; conuendo en titulos de tales Auogador en virtud de lo mandado
de la C. Chan. y de la C. de la C. Chan. = Na Ciu; Acordo sean ote
esta bozuz, al pie de cada titulo que conuiste en certificaciones de la C.
Germania de Camara =

Pujan en la muez =

Birrigedim; de Joseph de yer Cuyando dos medios diezmos altern
annamente en el lavasto de mraz y venta de agua si agnoe y mato
el dia de ayer en Diego delario en zinquenta y dos mil l. La ora
queda en zinquenta y siete mil l. y treinta = Na Ciu; la ad mto
y acuerdo se ha y a auer a dho Diego delario; y que continue con la ad
mto, de la dho dho Joseph de yer =

La facultad sala
rio del trompeta =

Biose, D. J. Prou; de S. M. y de la C. Conu; de Castilla y de la C. de Madrid
atrecen y dno de mraz de la C. y de la C. de Salamanca de S. Pedro
Crom, de Camara; conzediendo a la Ciu, liz, y facultad para tener
un trompeta con quatro l. y m, de salario al dia, de mraz de Salibrea
y ha uiendo la ota la obediencia con el respeto de mto; y ad mto para el
trompeta a Man, de Acosta en virtud de lo venulto en cau, de la C.
zinas de hen, de la C.; y a lo que calidada de que alli con stan; las que les
a xplen los Cau, Comin, de Guerray Acord; y traigan Na con